

**CONTRATO
ENTRE
ACCIONISTAS
DE
GESTEVISIÓN TELECINCO, S.A.
Y
PUBLIESPAÑA, S.A.**

Madrid, a 17 de marzo de 2004

ÍNDICE

REUNIDOS.....	2
EXPONEN.....	3
1. OBJETO.....	4
2. SOLICITUD DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN. OPV.....	4
2.1. SOLICITUD DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN DE LAS ACCIONES DE TELECINCO.....	4
2.2. OPV DE ACCIONES DE TELECINCO.....	5
2.2.1. <i>Aprobación OPV</i>	5
2.2.2. <i>Acciones objeto de OPV</i>	5
2.2.3. <i>Ampliación de la OPV</i>	5
2.2.4. <i>Precio Mínimo</i>	6
2.2.5. <i>Green shoe</i>	7
2.2.6. <i>Tramos de la OPV</i>	8
2.2.7. <i>Apoderamiento en favor de Telecinco</i>	8
2.3. NOMBRAMIENTO DE COORDINADORES GLOBALES Y OTROS MIEMBROS DEL SINDICATO.....	10
2.4. GASTOS DERIVADOS DEL PROCESO DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y OPV.....	10
3. REESTRUCTURACIÓN.....	11
4. MODIFICACIONES RELATIVAS AL CAPITAL SOCIAL, A LAS ACCIONES Y OTRAS MODIFICACIONES DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.....	11
4.1. MODIFICACIÓN DEL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES Y DESDOBLAMIENTO DEL NÚMERO DE ACCIONES.....	11
4.2. MODIFICACIÓN DEL SISTEMA DE REPRESENTACIÓN DE LAS ACCIONES.....	12
4.3. OTRAS MODIFICACIONES ESTATUTARIAS.....	12
5. GOBIERNO CORPORATIVO.....	12
5.1. ADOPCIÓN DE NORMAS INTERNAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.....	12
5.2. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE TELECINCO.....	13
5.2.1. <i>Composición</i>	13
5.3. COMISIÓN EJECUTIVA.....	15
5.3.1. <i>Composición</i>	15
5.3.2. <i>Facultades</i>	15
5.4. PRESIDENTE. CONSEJEROS DELEGADOS.....	15
5.5. COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO.....	16
5.5.1. <i>Composición</i>	16
5.5.2. <i>Funciones</i>	16
5.6. COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES.....	17
5.6.1. <i>Composición</i>	17
5.6.2. <i>Funciones</i>	17
5.7. CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.....	18
5.8. GOBIERNO CORPORATIVO DURANTE EL PERIODO DE <i>LOCK-UP</i>	18
6. DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS Y RESERVAS DISPONIBLES.....	18
7. PARTICIPACIÓN DE LOS EMPLEADOS EN EL CAPITAL SOCIAL DE TELECINCO.....	18
7.1. OFERTA A EMPLEADOS.....	18
7.2. PLAN DE OPCIONES SOBRE ACCIONES.....	19
8. ADQUISICIÓN DE ACCIONES PROPIAS POR TELECINCO.....	19
9. ADOPCIÓN DE ACUERDOS SOCIALES.....	20

9.1.	JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.....	20
9.2.	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.....	20
10.	COMPROMISO DE NO DISPOSICIÓN DE ACCIONES	21
10.1.	CON CARÁCTER PREVIO A LA SALIDA A BOLSA	21
10.2.	CON POSTERIORIDAD A LA SALIDA A BOLSA ("LOCK-UP").....	22
11.	NO COMPETENCIA	22
12.	EFICACIA Y DURACIÓN. EFECTOS DE LA PÉRDIDA DE VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.....	23
12.1.	EFICACIA Y DURACIÓN	23
12.2.	EFECTOS DE LA PÉRDIDA DE VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO	24
12.3.	SUBSISTENCIA DE DETERMINADOS DERECHOS Y OBLIGACIONES	25
13.	INCUMPLIMIENTO	25
14.	CESIÓN	25
15.	NULIDAD PARCIAL.....	26
16.	COMUNICACIONES	26
16.1.	MODO DE EFECTUARLAS	26
16.2.	DIRECCIONES	26
16.3.	CAMBIO DE DIRECCIÓN	27
17.	CONFIDENCIALIDAD.....	27
18.	ACUERDO ÚNICO. DEROGACIÓN DE CONTRATOS PREVIOS.....	28
19.	COSTAS Y GASTOS	28
20.	LEGISLACIÓN	28
21.	ARBITRAJE	28
	ANEXO I.....	2
	ANEXO II.....	18
	ANEXO III.....	21
	ANEXO IV.....	22
	ANEXO V	23
	ANEXO VI.....	24
	ANEXO VII.....	25

En Madrid, a 17 de marzo de 2004

REUNIDOS

- I. - MEDIASET, S.p.A. ("**Mediaset SpA**"), sociedad de nacionalidad italiana, con domicilio social en Vía Paleocapa 3, Milán, representada por D. Fedele Confalonieri, en virtud de acuerdo del Consejo de Administración de esta sociedad de fecha 9 de marzo de 2004 ; y
- MEDIASET INVESTMENT, S.a.r.l. ("**Mediaset Investment**"), sociedad de nacionalidad luxemburguesa, con domicilio social en Rue Nôtre Dame 33, Luxemburgo, representada por D. Andrea Caretoni, en virtud de acuerdo del Consejo de Administración de esta sociedad de fecha 17 de marzo de 2004.

En lo sucesivo, Mediaset SpA y Mediaset Investment serán denominadas conjuntamente "**Mediaset**".

- II. HETHA ERSTE BETEILIGUNGSGESELLSCHAFT MBH ("**Dresdner**"), inscrita en el Registro de la Corte Local de Frankfurt am Main, departamento de Bad Vilbel bajo el número HR B 72704, con domicilio en Am Sonnenplatz 1, D-61118 Bad Vilbel (Alemania), representada por D. Josef Haudum en virtud de poder de fecha 16 de marzo de 2004;
- III. CORPORACIÓN DE NUEVOS MEDIOS AUDIOVISUALES, S.A. ("**Vocento**"), sociedad española con domicilio social en Polígono Industrial de Torrelarragoiti s/n, 48016 Zamudio (Vizcaya) representada en este acto por D. José María Bergareche Busquet en su calidad de poder otorgado ante el notario de Bilbao D. Ignacio Uranga Otaegui el día 22 de diciembre de 200, con el núm. de protocolo 4.472, debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Bilbao
- IV. ICE FINANCE, B.V. ("**Ice**"), sociedad holandesa, con domicilio social en Parnassustoren Locatellikade 1, 1076 AZ, Ámsterdam, representada por D. Manuel Sánchez de Movellán, en virtud de poderes de fecha 16 de marzo de 2004; y

En lo sucesivo, las anteriores sociedades serán denominadas conjuntamente los "**Accionistas**".

- V. - GESTEVISIÓN TELECINCO, S.A. ("**Gestevisión**"), sociedad española, con domicilio social en Madrid, Carretera de Irún, Km. 11,700, representada por D. Paolo Vasile, en su condición de consejero delegado y en virtud de acuerdo del Consejo de Administración de la sociedad de esta misma fecha; y
- PUBLIESPAÑA, S.A. ("**Publiespaña**"), sociedad española, con domicilio social en Madrid, Carretera de Irún, Km. 11,700, representada

por D. Giuseppe Tringali , en su condición de consejero delegado y en virtud de acuerdo del Consejo de Administración de la sociedad de esta misma fecha

En lo sucesivo, Gestevisión y Publiespaña será denominadas conjuntamente como las “**Sociedades**”.

En lo sucesivo, las anteriores sociedades serán denominadas conjuntamente las “**Partes**” y, cada una de ellas, “**Parte**”.

EXPONEN

- I. Capital Social: El capital social de Gestevisión es de 92.520.872,88 Euros, representado mediante 15.394.488 acciones ordinarias de una misma clase, números 1 a 15.394.488, ambos inclusive; y el capital social de Publiespaña es de 601.012,1 Euros, representado mediante 100.000 acciones ordinarias de una misma clase, números 1 a 100.000, ambos inclusive. Las anteriores acciones pertenecen a los Accionistas conforme al siguiente detalle:

ACCIONISTA	ACCIONES GESTEVISIÓN		ACCIONES PUBLIESPAÑA	
	Nº	%	Nº	%
Mediaset SpA	3.848.622	25	25.000	25
Mediaset Investment	4.156.512	27	27.000	27
Dresdner	3.848.622	25	25.000	25
Vocento	2.001.283	13	13.000	13
Ice	1.539.449	10	10.000	10
TOTAL	15.394.488	100	100.000	100

- II. Reestructuración: Los Accionistas desean proceder a una reestructuración de las Sociedades en los términos indicados en el ANEXO I al presente Contrato (la “**Reestructuración**”).

Una vez concluida la Reestructuración, la sociedad resultante que combine e integre los negocios y actividades de Gestevisión y Publiespaña será referida como “**Telecinco**”.

- III. Admisión a Cotización: Los Accionistas desean solicitar la admisión a cotización en las cuatro Bolsas de Valores españolas y la contratación a través

del Sistema de Interconexión Bursátil de las acciones representativas del capital social de Telecinco.

- IV. Oferta Pública: Con el fin de que, en su caso, los Accionistas puedan hacer líquida su inversión en Telecinco al tiempo que se asegura el cumplimiento por Telecinco de los requisitos de difusión establecidos legalmente, los Accionistas se proponen que Telecinco promueva una oferta pública de venta de acciones que realizará en nombre y por cuenta de los Accionistas que ofrezcan por medio de la misma todas o parte de las acciones de su titularidad (la "OPV").
- V. Gobierno Corporativo: Los Accionistas desean adoptar determinados acuerdos sociales dirigidos a dotar a Telecinco de unos estatutos sociales, de unas normas de organización y funcionamiento de su Consejo de Administración y de unas normas de conducta acordes con las exigencias legales derivadas de la cotización en Bolsa y con la práctica de las sociedades cotizadas.
- VI. Acuerdo de las Partes: En consecuencia, las Partes han decidido otorgar el presente Contrato entre Accionistas (el "Contrato") que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

1. OBJETO

El objeto del presente Contrato es regular los compromisos adquiridos por los Accionistas en relación con la admisión a negociación de las acciones de Telecinco en las Bolsas de Valores, la realización por Telecinco de una OPV que será promovida en nombre y por cuenta de los Accionistas, el ofrecimiento por los Accionistas de todas o parte de sus acciones de Telecinco en la OPV, la ejecución de la Reestructuración de cara a la cotización en Bolsa, la modificación de los estatutos sociales de Telecinco y la adopción de normas de organización y funcionamiento del Consejo de Administración y de conducta en relación con las operaciones de Telecinco, de sus consejeros y altos directivos acordes con las exigencias legales derivadas de la cotización en Bolsa y la práctica habitual entre las sociedades cotizadas y, finalmente, la adopción de otras medidas relacionadas con el proceso de salida a bolsa de Telecinco.

2. SOLICITUD DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN. OPV

2.1. Solicitud de admisión a cotización de las acciones de Telecinco

Los Accionistas se comprometen a aprobar la solicitud de admisión a cotización en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao de la totalidad de las acciones representativas del capital social de Telecinco, así como su inclusión en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (S.I.B.E. o Mercado Continuo), y la admisión a cotización de tales acciones

(ya sea en la forma de acciones o en la forma de otros instrumentos financieros representativos de la titularidad beneficiaria sobre las acciones, tales como *american depositary shares* u otros similares o análogos) en cuantas otras bolsas o mercados secundarios extranjeros estime conveniente el Consejo de Administración de Telecinco, previa consulta no vinculante a la entidad o entidades financieras designadas por Telecinco como entidades coordinadoras globales del proceso de salida a bolsa (los "Coordinadores Globales").

2.2. OPV de acciones de Telecinco

2.2.1. Aprobación OPV

Con el fin de que los Accionistas puedan hacer líquida su inversión en Telecinco y, al tiempo, hacer posible el cumplimiento por Telecinco del requisito de difusión mínima establecido en la legislación vigente para la admisión a negociación de acciones en las Bolsas de Valores, los Accionistas se comprometen a aprobar que Telecinco realice una OPV de acciones en nombre y por cuenta de aquéllos de los Accionistas que decidan adherirse a la misma de acuerdo con el presente Contrato.

2.2.2. Acciones objeto de OPV

Asimismo, cada uno de los Accionistas que se indican a continuación (los "Accionistas Oferentes") y Telecinco se comprometen a ofrecer para su venta en la OPV las acciones de Telecinco de su titularidad que asimismo se indican, siempre y cuando el precio de venta no sea inferior al Precio Mínimo (tal y como se define en la Cláusula 2.2.4. siguiente)

ACCIONISTA	ACCIONES A VENDER EN LA OPV (% SOBRE EL CAPITAL SOCIAL DE TELECINCO)
Dresdner	13.65
Ice	9.75
Telecinco (en los términos de la Cláusula 7.1)	0.6
TOTAL	24

2.2.3. Ampliación de la OPV

No más tarde de cinco (5) días hábiles antes del inicio del periodo de *pre-marketing*, los Coordinadores Globales, de acuerdo con Telecinco, fijarán (i) una cantidad indicativa del volumen de acciones que podría ser objeto de OPV, y (ii) una valoración indicativa de precios para dicho volumen (valoración que será calculado del modo que se indica a continuación). En caso de que dicha valoración indicativa se encuentre comprendida dentro de las bandas de precios indicadas en la siguiente tabla, Dresdner se compromete a ofrecer para su venta en la OPV las acciones adicionales que se señalan en la siguiente tabla, a un precio no inferior al precio mínimo indicado en la tabla siguiente. En caso de que el volumen de la oferta indicado por los

Coordinadores Globales (de acuerdo con Telecinco) fuera superior al volumen comprometido por Dresdner de acuerdo con la tabla siguiente, todos los Accionistas, a prorrata de su participación en Telecinco, podrán ofrecer acciones hasta cubrir el importe máximo indicado (en tal caso, los Accionistas que se adhieran a la OPV también se considerarán Accionistas Oferentes a los efectos del presente Contrato).

VALORACIÓN INDICATIVA DE PRECIOS* (MILLONES EUROS)	ACCIONES ADICIONALES A VENDER POR DRESDNER EN LA OPV (% SOBRE EL CAPITAL SOCIAL DE TELECINCO)	
	INDIVIDUAL	ACUMULADO
Entre 2.500 y 2.699	6%	6%
A partir de 2.700	5%	11%

* menos el importe del reparto de cualquier dividendo y distribución de reservas disponibles (de acuerdo con lo previsto en la Cláusula 6), y mas gastos y comisiones derivados de la OPV y soportados por los Accionistas de acuerdo con lo previsto en la Cláusula 2.4(b) (hasta el máximo de 500.000 Euros para los gastos, y el máximo de comisiones fijado en la Cláusula 2.3)

La valoración indicativa se determinará de común acuerdo entre Coordinadores Globales y Telecinco. En caso de no alcanzarse acuerdo, la valoración indicativa se fijará como el promedio de las valoraciones de los Coordinadores Globales, excluyendo aquellas valoraciones que se desvíen del promedio de todas las valoraciones en más de un veinte por ciento (20%).

A la vista de la banda de precios no vinculante fijada por los Coordinadores Globales y Telecinco con anterioridad al registro del Folleto Informativo por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, cada uno de los Accionistas Oferentes, dentro de las 24 horas siguientes (a la recepción de una notificación por Telecinco sobre dicha banda no vinculante de precios), en las cuales no se procederá al registro del Folleto, podrá decidir retirar las acciones adicionales de la oferta referidas en la presente Cláusula 2.2.3, en caso de que el precio mínimo de la banda de precios no vinculante sea inferior a las bandas de precios fijadas en la tabla anterior (y solo respecto de la(s) banda(s) de precios afectada(s)).

2.2.4. Precio Mínimo

El precio (salvo en la Oferta a Empleados-tal y como se define en la Cláusula 7.1-, que podría ser inferior) al que se ofrecerán las acciones en la OPV no será inferior al precio por acción que resulte de aplicar al 100% del capital social de Telecinco un valor de 2.300 millones de euros, menos el importe del reparto de cualquier dividendo y distribución de reservas disponibles (de acuerdo con lo previsto en la Cláusula 6), y mas gastos y comisiones derivados de la OPV y soportados por los Accionistas de acuerdo con lo previsto en la Cláusula 2.4(b) (hasta el máximo de 500.000 Euros para los gastos, y el máximo de comisiones fijado en la Cláusula 2.3)]. (“Precio Mínimo”).

Los Accionistas Oferentes no estarán obligados a vender a un precio inferior al Precio Mínimo, salvo que medie acuerdo por escrito de los Accionistas Oferentes en este sentido. En cualquier caso, el precio de venta en la OPV podrá ser más elevado al Precio Mínimo, según sea fijado por Telecinco, previo acuerdo con los Coordinadores Globales.

En cualquier caso, el precio de venta relativo a las acciones objeto de la OPV referidas en la Cláusulas 2.2.2 y 2.2.3. será el mismo (sin perjuicio de que se pueda fijar un precio distinto para el tramo minorista y el tramo institucional).

2.2.5. Green shoe

De conformidad con la práctica habitual en esta clase de operaciones, un determinado porcentaje de las acciones ofrecidas por los Accionistas Oferentes será objeto de la opción de compra gratuita conocida internacionalmente como "*green shoe*" que los Accionistas Oferentes de que se trate concederán a los Coordinadores Globales, actuando por cuenta de las entidades aseguradoras de los tramos institucionales de la OPV, y que podrá ser ejercitada desde la fecha de admisión a cotización de las acciones de Telecinco ("**Fecha de Admisión a Cotización**") hasta los treinta (30) días siguientes (ambos inclusive).

El *green shoe* comprenderá las acciones que se indican a continuación:

- (a) En relación con las acciones objeto de OPV de acuerdo con lo previsto en la Cláusula 2.2.2, el *green shoe* comprenderá un máximo de un 3,6%, comprendido dentro de las acciones ofrecidas por Dresdner, que será el concedente de esta opción.
- (b) En caso de que las acciones objeto de OPV fueran objeto de ampliación de acuerdo con lo previsto en la Cláusula 2.2.3, los Accionistas Oferentes de las acciones adicionales, a prorrata del número de acciones adicionales ofrecidas, concederán una opción de compra adicional por el número de acciones necesarias para que el *green shoe* total (incluyendo el *green shoe* a cargo de Dresdner indicado en el párrafo (a) anterior) alcance el 15% del número total de acciones ofrecidas en la OPV.

A tal efecto, los Accionistas Oferentes se comprometen a suscribir con los Coordinadores Globales los contratos de préstamo de valores y opción de compra que sean necesarios a fin de que puedan ser atendidos los posibles excesos de demanda de la OPV.

Los Accionistas Oferentes conocen y aceptan que, en el caso de que parte de sus acciones de Telecinco se destinen a la opción de compra *green shoe* de acuerdo con lo previsto en el párrafo anterior, tales acciones podrán resultar no vendidas total o parcialmente en la OPV en la medida en que las citadas entidades coordinadoras globales no ejerciten íntegramente dicha opción.

2.2.6. Tramos de la OPV

En relación con las acciones inicialmente objeto de OPV, de acuerdo con lo previsto en la Cláusula 2.2.2, el número de acciones asignadas al tramo minorista, al tramo institucional y al tramo internacional será el que se indica a continuación, sin perjuicio de que, en caso de no ejercicio del *green shoe*, el tramo institucional pueda verse reducido:

TRAMO	ACCIONES OBJETO DE OPV (% RESPECTO AL TOTAL DEL CAPITAL SOCIAL DE TELECINCO)	
	DOMÉSTICA	INTERNACIONAL
MINORISTA (INCLUIDA OFERTA A EMPLEADOS)	8%	---
INSTITUCIONAL	5%	11%

En caso de petición motivada y razonable de los Coordinadores Globales y/o de Telecinco, la anterior distribución de las acciones objeto inicialmente de OPV será revisada de buena fe al objeto de establecer si debe modificarse o mantenerse, con una variación máxima, en cualquier caso, del dos por ciento (2%) al alza o a la baja.

En caso de que se produzca una ampliación del número de acciones objeto de OPV, de acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula 2.2.3, la asignación de las acciones a uno o varios de los tramos anteriores será efectuada por Telecinco, previa consulta con los Coordinadores Globales, cuya recomendación seguirá Telecinco salvo que concurran causas justificadas.

Si una vez finalizado el periodo de formulación de mandatos de compra en la Oferta a Empleados, los mismos no fueran suficientes para cubrir la totalidad de la Oferta a Empleados, Telecinco podrá decidir que las acciones sobrantes de la anterior oferta se destinen al tramo minorista.

2.2.7. Apoderamiento en favor de Telecinco

Los Accionistas Oferentes se comprometen a otorgar en favor de Telecinco, en la fecha de celebración de la Junta a la que se refiere el primer párrafo de la Cláusula 9.1 siguiente, un poder notarial conforme al modelo que figura adjunto al presente Contrato como ANEXO II en virtud del cual se apodere a Telecinco, actuando por medio de sus representantes legales, a realizar todas las gestiones relacionadas con la formalización y ejecución de la OPV en su nombre y por su cuenta.

Telecinco se compromete a ejercitar los anteriores poderes con respeto a los parámetros indicados en el presente Contrato (y, en particular, en relación con la determinación de las acciones objeto de oferta, la fijación del Precio Mínimo, la designación de los Coordinadores Globales y la fijación de las condiciones económicas del mandato a los mismos). Los Accionistas se comprometen a ejercitar sus derechos de voto de tal modo que se asegure el respeto por Telecinco del anterior compromiso.

Además, Telecinco se obliga a no ejercitar las facultades a que se refiere el poder anterior sin haber cumplido antes los siguientes requisitos y restricciones:

- (a) No firmar los siguientes documentos sin el consentimiento previo del Accionista Oferente de que se trate, respecto del contenido de la versión cuasi-final de dichos documentos (siempre que la versión final no contenga cambios sustanciales respecto de ella):
 - (i) el folleto informativo a ser registrado con la *Comisión Nacional del Mercado de Valores* (el "**Folleto Informativo**") y el *offering memorandum*; y
 - (ii) el contrato de aseguramiento.

El Accionista Oferente tendrá 2 días hábiles desde que se reciba el borrador final de Telecinco para denegar su consentimiento a la firma de cualquiera de los documentos anteriores. Una vez expirado dicho plazo de 2 días, se entenderá que el Accionista Oferente acepta los documentos. Tal denegación habrá de ser motivada y razonable, y habrá de referirse a cuestiones (a) respecto de las cuales la documentación se desvía de lo pactado en este Contrato o en el MOU, o (ii) cuya aprobación supondría una infracción legal o desviación de las prácticas de mercado aplicables a OPVs en España.

En caso de que el Accionista Oferente denegara su consentimiento, y no llegara a un acuerdo con Telecinco en el plazo de 3 días hábiles (en el que ambas partes se comprometen a negociar de buena fe), el Accionista Oferente y Telecinco podrán solicitar a los Coordinadores Globales que emitan una opinión al respecto (apoyando la posición de uno u otro) sobre la base de la práctica de mercado. En caso de que los Coordinadores Globales apoyaran la posición de Telecinco y, a pesar de ello, el Accionista Oferente persistiera en denegar su consentimiento a la firma de los documentos y, en consecuencia, hubiera que suspender la OPV, entonces los gastos de la OPV frustrada serán a cargo de Telecinco o del Accionista Oferente, según quién tenga razón en su planteamiento; tal determinación corresponderá a un banco de inversión independiente o en caso de que se tratara de una cuestión meramente legal, una firma de abogados independiente (cuya elección corresponderá, en ambos casos, a los Coordinadores Globales).

- (b) Informar puntualmente a los Accionistas de la evolución de la operación y de las cuestiones más relevantes relacionadas con la misma, convocando al menos quincenalmente la reunión del *steering committee* en el que participará un representante del Accionista Oferente, y estarán invitados a asistir los Coordinadores Globales y los restantes Accionistas.
- (c) Respetar puntualmente los términos y condiciones de la operación establecidos en el presente Contrato y en el MOU firmado en esta

misma fecha entre Telecinco y los Coordinadores Globales, una copia del cual se adjunta como ANEXO III("MOU").

- (d) Cumplir en todo momento la normativa y los requisitos administrativos, aplicables en las jurisdicciones competentes, así como las prácticas habituales de los mercados de valores.
- (e) Obtener expresamente del Accionista Oferente las instrucciones oportunas en el supuesto de que existieran cuestiones cuya clarificación fuera conveniente o necesaria.
- (f) No contraer por cuenta del Accionista Oferente gastos que excedan de los contemplados en la Cláusula 2.2.4 (b),y en todo caso por un importe máximo de 500.000 Euros (no se consideran incluidos en este límite los relativos a las comisiones de los Coordinadores Globales).

2.3. Nombramiento de Coordinadores Globales y otros miembros del sindicato

Los Coordinadores Globales serán Dresdner Kleinwort Wasserstein, JP Morgan Chase, Morgan Stanley, y Banco Santander Central Hispano, S.A, sujeto a la firma de una carta mandato que será negociada de buena fe por las partes y en términos de mercado, y, en todo caso, en línea con lo acordado en el presente Contrato y con lo dispuesto en el MOU.

Corresponderá a Telecinco fijar los términos y condiciones de los contratos de aseguramiento y colocación de acciones, el contrato de agencia u otros que Telecinco considere necesarios, conforme a las prácticas habituales en este tipo de operaciones, pactando el importe de las comisiones (que no excederán en conjunto del 2,25% del importe total de la OPV), la estructura de dichas comisiones (incluyendo necesariamente un *success fee* de acuerdo con lo dispuesto con el MOU, y que no excederá del 0,5% del importe total de la OPV), y los demás términos y condiciones que estime convenientes (con pleno respeto a los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato y en el MOU).

2.4. Gastos derivados del proceso de admisión a cotización y OPV

Los gastos derivados del proceso de OPV y admisión a cotización serán soportados y satisfechos en la forma que se indica a continuación:

- (a) Serán de cuenta de Telecinco todos los gastos relacionados con la admisión a negociación de sus acciones en las Bolsas de Valores Españolas y en el Sistema de Interconexión Bursátil, así como los derivados de la admisión a negociación de sus acciones en cualesquiera otras Bolsas de Valores o mercados secundarios en los que eventualmente solicite la admisión a negociación el Consejo de Administración de Telecinco. Asimismo, Telecinco se hará cargo de los

honorarios incurridos por sus asesores financieros, asesores legales, asesores fiscales, auditores, así como de los gastos relativos a la publicidad legal y comercial, y a la imprenta de la documentación de la OPV.

- (b) Los Accionistas Oferentes asumirán, a prorrata del número de acciones de Telecinco ofrecidas por cada uno de ellos en la OPV, los gastos incurridos en relación con la OPV que a continuación se detallan:
 - (i) las comisiones devengadas por las entidades aseguradoras y la entidad agente de la OPV, así como los honorarios de los abogados (nacionales e internacionales) de los Coordinadores Globales en relación con la OPV, y gastos de viaje (con los límites establecidos en el MOU); y
 - (ii) las tasas y cánones de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, Iberclear y las Bolsas de Valores.

Tales gastos y comisiones se deducirán, en la proporción que corresponda, de la cantidad a recibir por cada Accionista Oferente en la liquidación de la OPV como contraprestación por la venta de sus acciones.

3. REESTRUCTURACIÓN

Con vistas a la admisión a cotización de las acciones de Telecinco, los Accionistas se comprometen a llevar a cabo la Reestructuración dentro del más breve plazo posible, y en cualquier caso no más tarde de la fecha de celebración de la Junta General a que se refiere el primer párrafo de la Cláusula 9.1.

4. MODIFICACIONES RELATIVAS AL CAPITAL SOCIAL, A LAS ACCIONES Y OTRAS MODIFICACIONES DE LOS ESTATUTOS SOCIALES

4.1. Modificación del valor nominal de las acciones y desdoblamiento del número de acciones

Con el fin de que las acciones tengan, en atención a la valoración esperada de Telecinco al tiempo de la admisión a cotización, un precio unitario en línea con el habitual en esta clase de operaciones, los Accionistas se comprometen a aprobar la reducción del valor nominal de las acciones de Telecinco hasta el importe de cincuenta (50) céntimos de Euro por acción, multiplicando en consecuencia el número de acciones de Telecinco en circulación en la proporción que resulte. Para que el valor nominal de las acciones pueda ser el indicado anteriormente, se reducirá previamente capital en Telecinco contra reservas libres, por el importe estrictamente necesario.

4.2. Modificación del sistema de representación de las acciones

Habida cuenta del compromiso adoptado en relación con la solicitud de admisión a cotización oficial de las acciones de Telecinco en las Bolsas de Valores, los Accionistas se comprometen a aprobar la modificación del actual sistema de representación de las acciones mediante la transformación de los títulos físicos representativos de las acciones en anotaciones en cuenta, encomendando la llevanza del Registro Contable a Iberclear y a sus entidades adheridas. Los Accionistas se comprometen asimismo a realizar cuantas actuaciones, gestiones y trámites sean precisos para realizar la transformación, presentando los títulos físicos para su depósito ante la entidad adherida a Iberclear que se designe al efecto por el Consejo de Administración y a apoderar al Consejo de Administración para que realice cuantas otras gestiones fueran necesarias para ejecutar dicho acuerdo.

4.3. Otras modificaciones estatutarias

Con vistas a la solicitud de admisión a negociación de las acciones de Telecinco en las Bolsas de Valores, y con el fin de adaptar los estatutos sociales vigentes a las exigencias derivadas de la cotización en Bolsa, los Accionistas se comprometen a aprobar el texto refundido de los Estatutos Sociales de Telecinco que figura como ANEXO IV del presente Contrato, con efectos a la Fecha de Admisión a Cotización.

5. GOBIERNO CORPORATIVO

5.1. Adopción de normas internas de organización y funcionamiento

En consideración a la solicitud de admisión a negociación de las acciones de Telecinco en las Bolsas de Valores, los Accionistas manifiestan su conformidad con los siguientes reglamentos que regularán la estructura y funcionamiento de la Junta General de Accionistas, del Consejo de Administración y las normas de conducta en los mercados de valores de los consejeros, altos directivos y otros empleados del Grupo Telecinco y que serán sometidos, según el caso, a la aprobación de la Junta General de Accionistas o del Consejo de Administración de Telecinco, comprometiéndose los Accionistas a hacer lo posible para que tales reglamentos sean adoptados con efectos a la Fecha de Admisión a Cotización:

- a) Reglamento de la Junta General de Accionistas de Telecinco que se adjunta al presente Contrato como ANEXO V
- b) Reglamento del Consejo de Administración de Telecinco que se adjunta al presente Contrato como ANEXO VI.

- c) Reglamento Interno de Conducta del Grupo Telecinco en Materias Relativas a los Mercados de Valores que se adjunta al presente Contrato como ANEXO VII.

5.2. Consejo de Administración de Telecinco

5.2.1. Composición

El Consejo de Administración, incluido el Presidente, en la Fecha de Admisión a Cotización, constará de 13 consejeros (con posibilidad de aumentar posteriormente hasta 15), quienes serán designados por los Accionistas en la proporción siguiente:

ACCIONISTA	CONSEJEROS		
	NÚMERO	NATURALEZA	CARGO
Mediaset	7	5 ejecutivos	2 Consejeros Delegados
		2 externos	Vocales
Vocento	2	1 ejecutivo	Presidente
		1 externo	Vocal
Dresdner	1	1 externo	Vocal
N/a	3	independientes	Vocales

Aquéllos de los Accionistas que hayan designado consejeros que no permanecerán en el nuevo Consejo de Administración de Telecinco con arreglo a la composición del mismo indicada en la tabla anterior se comprometen a que tales consejeros renuncien a su cargo con efectos a una fecha no más tarde de 30 días antes de la Fecha de Admisión a Cotización, renuncia que será aceptada en una reunión del Consejo de Administración que tendrá lugar en esa misma fecha. Asimismo, los Accionistas se comprometen a votar a favor de los nombramientos de nuevos consejeros a fin de que el Consejo de Administración de Telecinco tenga, en la Fecha de Admisión a Cotización, la siguiente composición:

ACCIONISTA	CONSEJEROS		
	IDENTIDAD CONSEJERO	NATURALEZA	CARGO
Vocento	D. Alejandro Echevarría	Dominical/Ejecutivo	Presidente

Mediaset	A determinar con anterioridad a 30 días desde la firma del Contrato	Dominical/Ejecutivo	
Mediaset	D. Paolo Vasile	Dominical/Ejecutivo	Consejero Delegado
Mediaset	D. Giuseppe Tringali	Dominical/Ejecutivo	Consejero Delegado
Mediaset	A determinar con anterioridad a 30 días desde la firma del Contrato	Dominical/Ejecutivo	Vocal
Mediaset	A determinar con anterioridad a 30 días desde la firma del Contrato	Dominical/ Externo	Vocal
Mediaset	A determinar con anterioridad a 30 días desde la firma del Contrato	Dominical/Externo	Vocal
Mediaset	A determinar con anterioridad a 30 días desde la firma del Contrato	Dominical/Ejecutivo	Vocal
Vocento	A determinar con anterioridad a 30 días desde la firma del Contrato	Dominical/Externo	Vocal
Dresdner	D. Josef Haudum	Dominical/Externo	Vocal
n/a	A determinar con anterioridad a 30 días desde la firma del Contrato	Independiente	Vocal
n/a	A determinar con anterioridad a 30 días desde la firma del Contrato	Independiente	Vocal
n/a	A determinar con anterioridad a 30 días desde la firma del Contrato	Independiente	Vocal

Si la participación de Dresdner o Vocento disminuyera por debajo del 5% del capital social de Telecinco, Dresdner y Vocento se comprometen a que los representantes designados en el Consejo de Administración, respectivamente en cada caso, presentarán su dimisión al Consejo de inmediato.

5.3. Comisión Ejecutiva

El Consejo de Administración constituirá, con efectos a la Fecha de Admisión a Cotización, una Comisión Ejecutiva.

5.3.1. Composición

La Comisión Ejecutiva constará inicialmente de 7 miembros, quienes serán designados por los Accionistas en la proporción que se indica a continuación, comprometiéndose aquellos de los Accionistas que hayan designado consejeros a votar a favor de los nombramientos de los miembros de la Comisión Ejecutiva conforme a lo indicado a continuación.

ACCIONISTA	IDENTIDAD	CARGO
Mediaset	A determinar con anterioridad a 30 días desde la firma del Contrato	
Mediaset	D. Paolo Vasile	
Mediaset	D. Giuseppe Tringali	
Mediaset	A determinar con anterioridad a 30 días desde la firma del Contrato	
Vocento	D. Alejandro Echevarría	
Vocento	A determinar con anterioridad a 30 días desde la firma del Contrato	
Independiente	A determinar con anterioridad a 30 días desde la firma del Contrato	

5.3.2. Facultades

La Comisión Ejecutiva tendrá delegadas todas las facultades legalmente delegables.

5.4. Presidente. Consejeros Delegados

El Consejo de Administración nombrará

- (i) un Presidente no ejecutivo (a propuesta de Vocento). Inicialmente, el Presidente será D. Alejandro Echevarría; y
- (ii) dos Consejeros Delegados (a propuesta de Mediaset). Inicialmente, los Consejeros Delegados serán D. Paolo Vasile y D. Giuseppe Tringali.

5.5. Comisión de Auditoría y Cumplimiento

El Consejo de Administración constituirá, con efectos a la Fecha de Admisión a Cotización, una Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

5.5.1. Composición

El Consejo de Administración creará una Comisión de Auditoría y Cumplimiento, que constará inicialmente de 6 miembros, quienes serán designados por los Accionistas en la proporción que se indica a continuación.

ACCIONISTA	IDENTIDAD	NATURALEZA	CARGO
Mediaset	A determinar con anterioridad a 30 días desde la firma del Contrato	Externo	
Mediaset	A determinar con anterioridad a 30 días desde la firma del Contrato	Externo	
Mediaset	A determinar con anterioridad a 30 días desde la firma del Contrato	Ejecutivo	
Vocento	A determinar con anterioridad a 30 días desde la firma del Contrato	Externo	
n/a	D. Josef Haudum	Externo	
n/a	A determinar con anterioridad a 30 días desde la firma del Contrato	Independiente	Presidente

5.5.2. Funciones

Las funciones de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento serán principalmente las que a continuación se indican:

- (a) proponer el nombramiento del auditor, las condiciones de su contratación, la duración de su encargo profesional y, si procede, la resolución o no renovación del nombramiento;
- (b) revisar las cuentas de Telecinco y de su sub-grupo consolidado, supervisar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios contables de aplicación en España y de las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC), y emitir opiniones sobre propuestas de la dirección para modificar los principios y criterios contables;
- (c) actuar como canal de comunicación entre el Consejo de Administración y los auditores, evaluar los resultados de cada auditoría y las respuestas del equipo de dirección a sus recomendaciones, y mediar y actuar como árbitro, en el caso de

discrepancias entre la dirección y el auditor en relación con los principios y criterios aplicables al preparar los estados financieros;

- (d) comprobar el carácter adecuado y completo de los sistemas de control interno y revisar la designación y sustitución de las personas a cargo de ellos;
- (e) supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría y procurar que la opinión del auditor sobre los estados financieros y el contenido principal del informe del auditor están redactados con claridad y precisión;
- (f) hacer un seguimiento e informar al Consejo de Administración sobre la observancia de las reglas de transparencia; etc.

5.6. Comisión de Nombramientos y Retribuciones

El Consejo de Administración constituirá, con efectos a la Fecha de Admisión a Cotización, una Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

5.6.1. Composición

El Consejo de Administración creará una Comisión de Nombramientos y Retribuciones, que constará inicialmente de 4 miembros, quienes serán designados por los Accionistas en la proporción que se indica a continuación.

ACCIONISTA	IDENTIDAD	NATURALEZA	CARGO
Mediaset	A determinar con anterioridad a 30 días desde la firma del Contrato	Externo	
Mediaset	A determinar con anterioridad a 30 días desde la firma del Contrato	Externo	
Vocento	A determinar con anterioridad a 30 días desde la firma del Contrato	Externo	
n/a	A determinar con anterioridad a 30 días desde la firma del Contrato	Independiente	Presidente

5.6.2. Funciones

Las funciones de la Comisión serán principalmente las que a continuación se indican

- (a) proteger la integridad del proceso de selección de consejeros y altos ejecutivos, asegurar que los candidatos se adecuan al perfil de la vacante y, en particular,



- (i) hacer propuestas al Consejo para el nombramiento y cese de consejeros, bien por cooptación, bien por propuesta del Consejo a la Junta General de Accionistas, y
 - (ii) proponer al Consejo los miembros que deben pertenecer a cada uno de los Comités;
- (b) asistir al Consejo en la fijación y supervisión de la política de remuneraciones para consejeros y altos ejecutivos (incluyendo la realización de propuestas de incentivos tales como planes de opciones sobre acciones); y
- (c) velar por el respeto de las normas sobre conflictos de interés.

5.7. Cumplimiento del presente Contrato

Los Accionistas se comprometen, en la medida de lo legalmente posible, a que el o los consejeros por ellos designados cumplan en todo momento el presente Contrato.

5.8. Gobierno Corporativo durante el periodo de *lock-up*

Los principios establecidos en la presente Cláusula 5 se mantendrán invariables durante la vigencia del *lock-up* establecido en la Cláusula 10.2.

6. DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS Y RESERVAS DISPONIBLES

Los Accionistas se comprometen a votar en la Junta General de Accionistas que tendrá lugar en la fecha que se indica en el último párrafo de la Cláusula 9.1 para acordar una distribución en metálico de dividendos ordinarios y de reservas disponibles por importe no inferior a 250 millones de euros, y cuyo pago se efectuará dentro del mes siguiente a la celebración de la Junta General de Accionistas referida en la Cláusula 9.1.. En primer lugar, se repartirán los dividendos ordinarios hasta el máximo permitido con cargo a los resultados de 2003 y, a continuación, se repartirán reservas disponibles hasta alcanzar la cifra de 250 millones de euros.

7. PARTICIPACIÓN DE LOS EMPLEADOS EN EL CAPITAL SOCIAL DE TELECINCO

7.1. Oferta a Empleados

Los Accionistas acuerdan que parte de las acciones que se ofrecerán en la OPV reservadas al tramo minorista serán ofrecidas por Telecinco a los empleados y administradores de Telecinco y sociedades del grupo Telecinco, al precio de la OPV, al que se le aplicará un descuento máximo del 5%

("Oferta a Empleados"). Las acciones así ofrecidas en ningún caso excederán del 0.6% del capital social total de Telecinco.

A tal efecto, los Accionistas Oferentes que se indican en la tabla de la Cláusula 2.2.2, en proporción al número de acciones ofrecidas en la OPV e indicadas en la anterior tabla, conceden a Telecinco una opción de compra sobre un número de acciones de Telecinco que corresponda exactamente con las que sean objeto de demanda en la Oferta de Empleados de Telecinco, hasta el límite máximo de un 0.6% del capital social de Telecinco. En cualquier caso, el precio por la venta de las acciones a Telecinco será equivalente al precio de venta de las acciones en el tramo minorista, y será abonado por Telecinco a los Accionistas Oferentes en la fecha de liquidación de la OPV.

El resto de las condiciones de la Oferta a Empleados será determinada por Telecinco, previa consulta no vinculante a los Coordinadores Globales.

7.2. Plan de Opciones sobre Acciones

Los Accionistas se comprometen a aprobar el establecimiento de un plan de opciones sobre acciones de Telecinco dirigido a los consejeros y a los empleados de Telecinco, mediante la concesión a éstos de derechos de opción de compra sobre acciones de Telecinco (el "**Plan de Opciones**"), cuya cuantía, términos y condiciones serán determinados por el Consejo de Administración de Telecinco dentro de las condiciones básicas establecidas por la Junta General de Accionistas, con anterioridad a la fecha de presentación del Folleto Informativo para su registro por la *Comisión del Mercado Nacional de Valores*. La ejecución de este Plan de Opciones será posterior a la Fecha de Admisión a Cotización.

8. ADQUISICIÓN DE ACCIONES PROPIAS POR TELECINCO

Con el fin de hacer posible la cobertura de la Oferta a Empleados, del Plan de Opciones, así como de permitir la regularización del curso bursátil de las acciones de Telecinco, los Accionistas se comprometen a aprobar la adquisición por parte de Telecinco de acciones propias en los siguientes términos:

- hasta la Fecha de Admisión a Cotización, y en relación con la Oferta de Empleados, hasta un máximo de acciones que representen un 0.6% del capital social, y por un precio por acción equivalente al precio de venta de acciones en el Tramo Minorista;
- con posterioridad a la Fecha de Admisión a Cotización (en relación con el Plan de Opciones y la regularización del curso bursátil de las acciones de Telecinco) hasta un número de acciones que represente el máximo permitido por ley.



9. ADOPCIÓN DE ACUERDOS SOCIALES

9.1. Junta General de Accionistas

Con el fin de llevar a efecto lo dispuesto en las Cláusulas 2 a 8 anteriores, los Accionistas se comprometen a asistir personalmente (o a delegar en su caso su representación en favor de cualquier otra persona) a sendas Juntas Generales Universales de Accionistas de las Sociedades que se celebrarán entre el 29 de marzo y el 21 de abril de 2004, y a votar o hacer que su representante vote a favor de la aprobación de los acuerdos sociales indicados en dichas Cláusulas, así como de los acuerdos que se indican a continuación.

- (a) aprobar las cuentas anuales individuales de las Sociedades y las cuentas anuales consolidadas de Telecinco y sus sociedades dependientes correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2003;
- (b) censurar de la gestión social de las Sociedades relativa al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2003; y
- (c) autorizar a los Consejeros de Vocento el desarrollo de sus actividades, sin perjuicio de que desarrollen una actividad de género análogo o complementario a la de Telecinco.

Asimismo, con el objeto de llevar a efecto el nombramiento de los consejeros independientes (en sustitución de los designados por los Accionistas Dresdner e Ice) de acuerdo con lo previsto en la Cláusula 5.2, así como de aprobar el Plan de Opciones o cualesquiera otros acuerdos necesarios o convenientes para la ejecución del presente Contrato, cada uno de los Accionistas se compromete a asistir personalmente o a delegar su representación en otra persona a fin de que le represente en una o más Juntas Generales de Accionistas que se celebrarán con el carácter de universales no más tarde de un (1) mes antes de la Fecha de Admisión a Cotización con el fin de aprobar los acuerdos referidos, y a votar o hacer que su representante vote en dicha(s) Junta(s) a favor de la adopción de los acuerdos correspondientes de acuerdo con la propuesta que realice el Consejo de Administración de Telecinco.

9.2. Consejo de Administración

Del mismo modo, en esta misma fecha se celebrará una reunión del Consejo de Administración de Telecinco con el objeto de aprobar los acuerdos sociales necesarios para la ejecución del presente Contrato.

Asimismo, los Accionistas se comprometen que los consejeros por ellos nombrados asistan personalmente (o deleguen en su caso su representación en favor de cualquier otro consejero) a cuantas reuniones del Consejo de Administración de Telecinco sea necesario o conveniente celebrar con anterioridad a la salida a bolsa y a votar o hacer que sus respectivos

A

representantes voten a favor de los acuerdos sociales necesarios para la ejecución del presente Contrato (incluyendo la aprobación de propuestas de acuerdos para su aprobación por la Junta General de Accionistas, el otorgamiento de poderes, la designación de cargos, etc.).

10. COMPROMISO DE NO DISPOSICIÓN DE ACCIONES

10.1. Con carácter previo a la salida a bolsa

Los Accionistas y Telecinco se comprometen a no disponer, directa o indirectamente, de todas o parte de sus acciones en Gestevisión y/o en Publiespaña (a salvo de lo previsto en la Cláusula 3) desde la firma del Contrato y hasta la Fecha de Admisión a Cotización con excepción de las acciones que se han comprometido a ofrecer en el marco de la OPV a la que se refiere la Cláusula 2.2.2 (y, en su caso, la Cláusula 2.2.3) y precisamente a través de dicha OPV. La anterior prohibición de disponer habrá de interpretarse en el más amplio sentido (incluyendo, por tanto, entre otros, la prohibición de otorgar opciones de venta, celebrar contratos de derivados respecto de las acciones de Telecinco, etc.).

Quedan expresamente exceptuadas del anterior compromiso de no disposición, las transmisiones de acciones entre Accionistas y/o a sociedades del grupo de los Accionistas (en el sentido del artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores).

Los Accionistas Oferentes se comprometen a que las acciones de Telecinco de su titularidad que serán objeto de la OPV, estén libres de cargas y gravámenes y derechos de terceros al menos dos días antes del registro del Folleto Informativo por la *Comisión Nacional del Mercado de Valores*. Esta obligación cesará en caso de desistimiento de la OPV, o en caso de vencimiento del presente Contrato de acuerdo con lo previsto en la Cláusula 12.1(a)

A los efectos de asegurar el cumplimiento de la obligación de no disposición bajo el presente Contrato (y sin perjuicio de las transmisiones permitidas de acuerdo con el segundo párrafo de la presente Cláusula), los Accionistas Oferentes se comprometen a entregar a BNP Paribas los títulos representativos de las acciones de la OPV al menos dos días antes del registro de la comunicación previa con la *Comisión del Mercado de Valores*. Este depósito será cancelado, y los títulos devueltos a sus propietarios, de manera inmediata (y, en todo caso, dentro de los ocho días siguientes a que ocurra alguno de los siguientes eventos) en caso de desistimiento de la OPV, o en caso de vencimiento del presente Contrato de acuerdo con lo previsto en la Cláusula 12.1(a).



10.2. Con posterioridad a la salida a bolsa ("lock-up")

Mediaset, Vocento y Dresdner se comprometen a no disponer, directa o indirectamente, de cualesquiera acciones de las que sean titulares con posterioridad a la OPV, durante un determinado plazo a partir de la Fecha de Admisión a Cotización, y que será fijado por Telecinco previa consulta no vinculante a los Coordinadores Globales, y que no podrá exceder de 9 meses. En cualquier caso, una vez expirados los primeros 6 meses de *lock up*, en su caso, en caso de que cualquiera de los Accionistas deseara proceder a la venta de sus acciones en bloque, podrá solicitar a Telecinco su previo consentimiento expreso por escrito, que no será injustificadamente denegado (en el entendido que el adquirente no se subrogará en ninguno de los derechos derivados del presente Contrato a favor del transmitente, aunque sí en las obligaciones de *lock up*).

Quedan expresamente exceptuadas del anterior compromiso de no disposición, las transmisiones de acciones entre Accionistas y/o a sociedades del grupo de los Accionistas (en el sentido del artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores) y las transmisiones realizadas en el contexto de eventuales Ofertas Públicas de Adquisición.

Asimismo, también quedarán excluidas cualesquiera ventas que realice Dresdner en su calidad de Coordinador Global. Los fondos de inversión gestionados por el grupo Allianz y las participaciones adquiridas por las compañías aseguradoras del grupo Allianz, en ningún caso quedarán sujetos a las limitaciones previstas en esta Cláusula 10.2.

La emisión por Telecinco de nuevas acciones, warrants u otros valores que den derecho a adquirir acciones en Telecinco requerirá el consentimiento previo de los Coordinadores Globales (que no será injustificadamente denegado). Las obligaciones de *lock up* quedarán canceladas en caso de que efectivamente se procediera a la emisión de tales valores, desde la fecha en que tal emisión sea efectiva.

11. NO COMPETENCIA

Salvo que mediare autorización por escrito de Telecinco, los Accionistas se comprometen a que ni ellas, ni ninguna de las compañías del grupo al que pertenecen competirán, directa o indirectamente, con Telecinco en el sector de la televisión por ondas terrestres en abierto de ámbito nacional y, en particular, a:

- (a) No participar de modo alguno en la gestión, ya sea como empleado, administrador o de cualquier otra forma en cualquier sociedad que preste servicios de televisión por ondas terrestres en abierto;
- (b) No mantener participaciones superiores a un 5% en entidades competidoras en España;

- (c) No solicitar ni ofrecer activamente, emplear o concertar, directa o indirectamente, la prestación de servicios con ninguna persona que desempeñe o haya desempeñado puestos directivos, o desarrolle o haya desarrollado otras labores relevantes (y que afecten al negocio de Telecinco) como empleado, profesional autónomo, socio local, consultor externo o en cualquier otro concepto en Telecinco o cualquiera de las sociedades de su grupo en los dos (2) años anteriores a su contratación.

En cualquier caso, queda prohibido el mantenimiento de participaciones simultáneas en más de una sociedad concesionaria del servicio público televisión en los términos del artículo 19 y siguientes de la Ley 10/1988, de Televisión Privada, tal y como ha sido modificada.

Como excepción a lo anterior, y en atención a la trayectoria mantenida por Vocento durante los últimos años, aceptada por Telecinco y los Accionistas, se acuerda que las restricciones de no competencia contractuales que resultan de aplicación a Vocento se refieren única y exclusivamente a la competencia, directa o indirecta, con Telecinco en el sector de la televisión por ondas terrestres en abierto de ámbito nacional, cuyo título habilitante deriva de las concesiones otorgadas mediante Resolución de 28 de agosto de 1989, de la Secretaría General de Comunicaciones, y renovadas mediante Resolución de 10 de marzo de 2000, de la Secretaría General de Comunicaciones.

En ningún caso, no obstante, se mantendrá la obligación de no competencia con Telecinco para aquel Accionista que hubiere dejado de serlo, una vez transcurrido un plazo de dos (2) años a contar desde la transmisión de todas sus acciones, salvo que se trate de adquisiciones como resultado de la ejecución de cualquier garantía.

Los fondos de inversión gestionados por grupo Allianz y las participaciones adquiridas por las compañías aseguradoras del grupo Allianz, en ningún caso quedarán sujetos a las limitaciones previstas en esta Cláusula 11.

12. EFICACIA Y DURACIÓN. EFECTOS DE LA PÉRDIDA DE VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO

12.1. Eficacia y Duración

El Contrato entrará en vigor en la fecha de su firma y permanecerá vigente respecto a todas las Partes hasta la primera de las siguientes fechas:

- (a) El 15 de diciembre de 2004 (salvo que sea prorrogado expresamente por escrito por las Partes); o
- (b) La Fecha de Admisión a Cotización.



12.2. Efectos de la pérdida de vigencia del presente Contrato

En caso de que el presente Contrato dejara de estar en vigor como consecuencia de que el 15 de diciembre de 2004 (salvo que dicha fecha fuera prorrogada expresamente por escrito por las Partes) no se hubiera producido la admisión a cotización de las acciones de Telecinco o por otra causa prevista en el presente Contrato, los Accionistas acuerdan lo siguiente:

- (a) La adopción de los acuerdos que a continuación se indican, en relación únicamente con Publiespaña, serán adoptados por la Junta General de Accionistas de Telecinco. Para la válida constitución de dicha Junta General, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean al menos el 80% del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria, será suficiente la concurrencia del 76% del capital suscrito con derecho a voto. Los acuerdos en cuestión solo podrán adoptarse con el voto favorable del capital exigido para la válida constitución de la Junta.
 - (i) el aumento de capital con exclusión del derecho de suscripción preferente;
 - (ii) al aumento de capital mediante aportaciones no dinerarias o compensación de créditos;
 - (iii) el aumento de capital por cifra superior al 20% del capital social en el momento de la ampliación;
 - (iv) la emisión de obligaciones convertibles por cifra que, si convertidas en acciones, representen una cantidad superior al 20% del capital social en el momento de la emisión;
 - (v) la solicitud de admisión a cotización en Bolsa;
 - (vi) la modificación del objeto social;
 - (vii) la modificación del órgano de administración de la sociedad;
 - (viii) la reducción e capital, salvo obligación legal; y
 - (ix) la fusión, escisión y disolución salvo que sea obligación legal.
- (b) Los Consejeros independientes nombrados por la Junta General de Accionistas de acuerdo con lo previsto en las Cláusulas 5.2 y 9.1 cesarán de sus cargos, y Dresdner e Ice mantendrán su derecho de representación proporcional (esto es, si se mantuvieran las participaciones actuales, Dresdner podría designar un total de 3 consejeros e Ice un consejero).



12.3. Subsistencia de determinados derechos y obligaciones

Sin perjuicio de lo anterior, la obligación de los Accionistas de no transmitir acciones con posterioridad a la salida a bolsa de Telecinco subsistirá por el plazo que se determine por Telecinco de conformidad con lo previsto en la Cláusula 10.2. Asimismo, la obligación de no competencia tendrá la duración que se indica en la Cláusula 11.

Asimismo, el derecho de Dresdner y Vocento a designar un miembro del Consejo de Administración de Telecinco mientras que su participación en Telecinco sea superior al 5% se mantendrá durante un periodo de cinco años tras la firma del presente Contrato. Asimismo, la obligación de mantener las políticas de gobierno corporativo tendrá la duración que se indica en la Cláusula 5.8.

13. INCUMPLIMIENTO

En caso de incumplimiento del Contrato por alguna de las Partes, cualquiera de las otras Partes comunicarán por escrito dicho incumplimiento a la parte incumplidora. Si la Parte que incumpliere el presente Contrato no remediase su incumplimiento en el plazo de diez (10) días contados a partir de la entrega de dicha comunicación, la otra Parte podrá proceder en los términos previstos en el artículo 1.124 del Código Civil.

Asimismo, en caso de incumplimiento por cualquiera de los Accionistas, los consejeros designados por el Accionista incumplidor con cargo vigente en el momento del incumplimiento, cesarán de inmediato de su cargo, hasta tanto no se subsane dicho incumplimiento (caso de ser subsanable).

14. CESIÓN

La posición contractual de cada uno de los Accionistas del presente Contrato es consustancial a su condición de accionista de las Sociedades (o de Telecinco). En consecuencia, los Accionistas sólo podrán cederla mediante la transmisión de sus acciones, que sólo podrá efectuarse con estricta observancia de lo establecido en la Cláusula 10 (en cuyo caso, el adquirente será un cesionario autorizado). Toda transmisión de acciones quedará condicionada suspensivamente a que el adquirente se adhiera por escrito al presente Contrato (y, en su caso, la sociedad matriz del mismo se adhiera como garante, a los efectos de la Cláusula 11).

Las referencias a cualquiera de las Partes en este Contrato se entenderán que incluyen a cualquier cesionario autorizado de dicha Parte.

En cualquier caso, el derecho preferente de venta de acciones en la OPV que en su caso corresponda a los Accionistas de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula 2.2.3 será transmisible a otro Accionista.

15. NULIDAD PARCIAL

La nulidad de cualquiera de las cláusulas no esenciales de este Contrato no conllevará la nulidad del Contrato en su totalidad.

16. COMUNICACIONES

16.1. Modo de efectuarlas

Toda comunicación entre las Partes relativa a este Contrato podrá hacerse bien por correo certificado con acuse de recibo, o por telefax. En el caso de que el envío de la comunicación o notificación se realizara vía telefax, se confirmará inmediatamente por correo certificado con acuse de recibo, si bien la fecha del envío del fax será considerada la fecha de recepción de la correspondiente notificación.

16.2. Direcciones

A efectos de comunicaciones las Partes designan las siguientes direcciones:

▪ Mediaset

- Mediaset, S.p.A.
- Atn.: Chief Financial Officer
- Fax: + 39 02 25149391
- v. Le Europa 48, 20093 Cologno Monzese (Milán)

- Mediaset Investment, S.a.r.l.
- Atn.: Directeur du Siege
- Fax: + 352 26 20 4242
- Rue Notre Dame 33, Luxemburgo

▪ Dresdner

- Hetha Erste Beteiligungsgesellschaft mbH
c/o Dresdner Bank AG .
- Atn.: D. Josef Haudum / D. Gerd Christian Herrlich
- Fax: + 49 69 263 81897
- Platz der Einheit, 2 D-60301 Frankfurt am Main

▪ Vocento

- Corporación de Medios Audiovisuales, S.A.
- Atn. D. José María Bergareche Busquet
- Fax: + 34 91 3203995



- Juan Ignacio Luca de Tena, nº 7 , 28027 Madrid

Con copia a

- Atn. D. Juan Ignacio Mijangos Ugarte
- Fax: + 34 94 4522021
- Polígono Industrial de Torrelarragoiti s/n, 48016 Zamudio (Vizcaya)

▪ **Ice**

- Ice Finance, BV.
- Atn. Managing Director
- Fax: + 31 20 5755692
- Parnassustoren Locatellikade 1, 1076 AZ, Ámsterdam

Con copia a

- JP Morgan Chase Bank
- Atn. D. David Robertson
- Fax: + 44 207 9258198
- C/10, Aldermanbury Londres EC2V 7RF

▪ **Telecinco**

- Gestevisión Telecinco, S.A.
- Atn. Consejero Delegado
- Fax: + 34 91 396 6178
- Carretera de Irún, Km. 11,700, Madrid

▪ **Publiespaña**

- Publiespaña, S.A.
- Atn. Consejero Delegado
- Fax: + 34 91 396 6178
- Carretera de Irún, Km. 11,700, Madrid

16.3. Cambio de dirección

Toda comunicación enviada a las direcciones que constan en el apartado precedente se entenderá correctamente efectuada, excepto si el destinatario hubiera previamente notificado a la contraparte un cambio de dirección.

17. CONFIDENCIALIDAD

El contenido y existencia de este Contrato, así como cualquier información o datos sobre el negocio u objeto de Telecinco que las partes puedan adquirir en virtud de su

A

condición de Accionista de la misma, se mantendrá con carácter confidencial y las partes se comprometen a no divulgarlo excepto:

- (a) en cumplimiento de una obligación legal (incluida normativa de mercado de valores) o de una orden administrativa o judicial, o
- (b) para exigir o permitir el cumplimiento de los derechos u obligaciones derivados de este Contrato o para información de sus asesores o auditores, siempre y cuando ambos se comprometan a mantenerlo con carácter confidencial mediante pacto expreso o de acuerdo con sus normas profesionales.

Telecinco podrá proceder al anuncio de la intención de lanzar la OPV, si bien el contenido del anuncio, que tendrá en cuenta los requerimientos de la legislación del mercado de valores, será pactado previamente por los Accionistas. En cualquier caso, cualquier comunicación relativa a las materias de este Contrato que afecten cualquier Accionista, deberán ser previamente consensuadas con dicho Accionista afectado.

18. ACUERDO ÚNICO. DEROGACIÓN DE CONTRATOS PREVIOS.

Las partes acuerdan expresamente que el presente Contrato reemplaza todos los acuerdos verbales o escritos entre las partes en relación con el objeto del presente Contrato.

19. COSTAS Y GASTOS

Los gastos que se deriven de la preparación y otorgamiento del presente Contrato serán soportados por cada una de las Partes que haya incurrido en los mismos.

20. LEGISLACIÓN

El presente Contrato se regirá por las leyes españolas.

21. ARBITRAJE

Cualquier disputa que surja entre las Partes en relación con este Contrato será sometida y resuelta definitivamente mediante arbitraje de conformidad con las Reglas de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional (I.C.C). El procedimiento arbitral se desarrollará en Ginebra (Suiza) ante un órgano colegiado integrado por tres árbitros nombrados de acuerdo con lo establecido en las reglas anteriormente indicadas, y además se usará como idioma en el procedimiento, el inglés.

Las Partes se comprometen de manera voluntaria a cumplir con el laudo arbitral inmediatamente después a la fecha en que se efectuó la notificación del mismo.

Las Partes se comprometen a renunciar en favor de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid, a la competencia de algún posible juzgado o tribunal competente, en el caso de que renunciaran al procedimiento de arbitraje así como para el caso que el desarrollo de las necesidades de este procedimiento requiera la asistencia de un tribunal para imponer la decisión de arbitraje o para proponer oposición contra esta decisión.

Como expresión de su consentimiento, las partes rubrican cada hoja y firman al pie de los siete ejemplares en que se formaliza el presente Contrato, en el lugar y la fecha indicadas en el encabezamiento.